



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria N° 015-2019 de fecha 08 de Agosto del 2019, se debatió sobre el Informe N° 171-2019-SSCOM-MPA de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por el Subgerente de Servicios Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 195° promueven el desarrollo y la economía local, la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley;

Que, de igual modo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 73° numeral 3.1) de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, de otra parte, el artículo 10° del Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es el rol de las municipalidades provinciales es normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, asimismo para las municipalidades distritales es asegurar una adecuada prestación de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición de los mismos.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 - 2010 - MINAM., tiene como objetivo coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

Que, el artículo 4° literal c) de la Ley N° 29419 señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29419, establece que las municipales distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el artículo 30° del referido reglamento plantea la aprobación del marco normativo municipal, en el inciso 30.1°, sobre la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado.

Que, con Informe N° 171-2019-SSCOM-MPA de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por el Subgerente de Servicios Comunes, hace de conocimiento que hace llegar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE AYABACA**, para que sea aprobada por el Pleno de Concejo Municipal, de manera que se hagan las acciones pertinentes para dicho fin.

Que, mediante Informe N° 469-2019-MPA-GAJ de fecha 24 de Julio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Ayabaca alcanzada por la Sub Gerencia de Servicios Comunes, por lo que concluye que la presente propuesta sea elevada al pleno de concejo para que proceda conforme a lo señalado en el artículo 9° aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas....

Que, teniendo en consideración que Las Ordenanzas son Normas Municipales de mayor jerarquía, a través de las cuales Los Concejos Municipales ejercen sus funciones y por medio de aquellas se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de conformidad con lo prescrito en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; por ende resulta necesario contar con un instrumento que regule y establezca el marco técnico normativo para un correcto proceso de reciclaje y recolección de residuos sólidos, en la ciudad de Ayabaca.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal por **UNANIMIDAD** mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Agosto del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE AYABACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE AYABACA.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a Gerencia Municipal, y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 08 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA

Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE AYABACA



CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente Ordenanza, tiene por objeto, establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de organizaciones dedicadas al reciclaje y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios y sobre las actividades operativas que involucren segregación, manipuleo, embalaje, recolección y transporte de residuos sólidos previo a su reaprovechamiento en la jurisdicción de la provincia de Ayabaca., permitiendo asegurar un manejo apropiado de los residuos sólidos domiciliarios para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de la persona humana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es:

- Establecer las pautas para la formalización de organizaciones dedicadas al reciclaje y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en la jurisdicción de la provincia de Ayabaca.
- Asegurar el manejo apropiado de los residuos sólidos domiciliarios para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de la persona humana.
- Adoptar las medidas correctivas, para combatir las prácticas inadecuadas que obstaculicen la recolección selectiva de residuos sólidos municipales, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo 1271, que modifica la Ley 27444.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 – Ley que modifica la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

- i) Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-PCM, Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- j) Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- k) Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 014-2017-MINAM.

ARTÍCULO CUARTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento, será aplicable en toda la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos de origen domiciliario, comercial y de actividades similares generadores de desechos susceptibles de reaprovechamiento en la jurisdicción de la provincia de Ayabaca.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE

5.1. Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente:

- a) Encargada de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la jurisdicción, en coordinación con las otras gerencias.
- b) Encargada de elaborar e implementar el Programa de "Basura que no es basura".
- c) Incorporar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, el Estudio Situacional de Reciclaje, el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva; y el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- d) Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos, remitiéndose posteriormente al Ministerio del Ambiente (MINAM) dentro del primer trimestre de cada año que se inicia.

5.2. Sub Gerencia de Servicios Comunes:

- a) Encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que presenten las organizaciones de recicladores y/o segregadores con personería jurídica debidamente formalizados e inscritos en registros públicos para su incorporación al Programa de Formalización de Recicladores y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; y en el Registro de Municipal de Recicladores Autorizados.

- b) Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud (MINSA), la realización de programas de vacunación contra Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- c) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.
- d) Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
- e) Coordinar con la Sub Gerencia de Fiscalización la verificación del cumplimiento de la presente en materia de limpieza pública.

5.3. Sub Gerencia de Fiscalización:

Encargada de Fiscalizar y controlar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos, en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Comunes, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y demás normas legales aplicables.

5.4. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana:

Conjuntamente con la Sub Gerencia de Fiscalización, es la encargada de las actividades de control a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente ordenanza y demás normas legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se consideran las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tales como:

- a) **Ciclo de vida.**- Etapas consecutivas e interrelacionadas que consisten en la adquisición o generación de materias primas, fabricación, distribución, uso, valorización y su eliminación como residuo.
- b) **Centro de acopio municipal.**- Infraestructura destinada a almacenar residuos sólidos no peligrosos que son recuperados en el marco de los programas de segregación en fuente y recolección selectiva o responsabilidad extendida del productor.
- c) **Disposición final.**- Procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- d) **Empresa Operadora de Residuos Sólidos.**- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM



- e) **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- f) **Minimización.**- Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- g) **Planta de transferencia.**- Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de los camiones o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.
- h) **Recolección.**- Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- i) **Recolección selectiva.**- Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- j) **Reciclaje.**- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- k) **Relleno sanitario.**- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.
- l) **Residuos de limpieza de espacio público.**- Son aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.
- m) **Residuos municipales.**- Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.
- n) **Residuo sólido no aprovechable.**- Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.
- o) **Residuos no municipales.**- Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

- p) **Residuos sólidos.**- Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

- q) **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- r) **Tratamiento.**- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente, con el objetivo de prepararlo para su posterior valorización o disposición final.
- s) **Valorización.**- Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

CAPITULO III

ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE RECICLADORES

Los equipos de protección personal para los recicladores formalizados deben ser diferenciados en función a la actividad a realizar.

7.1 Equipos de Protección Personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realizará la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos en la jurisdicción de la provincia de Ayabaca debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero.
b) Mascarilla con filtro o recargable



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

7.2 Equipos de Protección Personal para los recicladores formalizados que realizan acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero para manipulación de metales y vidrios, para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b) Mascarillas con filtros recargables.
- c) Lentes antiempañantes adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad.
- e) Casco.
- f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- UNIFORMES Y CREDENCIALES DE REICLADORES

Todo reciclador que realice la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos en la jurisdicción de Ayabaca deberá contar obligatoriamente con:

- a) Uniforme de tela drill color azul marino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de 02 (dos) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- b) Polo de algodón.
- c) Protector de cabeza: gorro.
- d) Credencial, el cual será emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunes luego de la inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados.

ARTÍCULO NOVENO.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se clasifican en dos tipos:

- 1) Vehículos no convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos. Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), carretas jaladas por acémilas, botes y moto furgones debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reprovechables.
- 2) Vehículos convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos: Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reprovechables. Dichos vehículos deberán contar con la autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

ARTÍCULO DÉCIMO.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Dada las características urbanas de la provincia de Ayabaca, los vehículos para el transporte de recolección selectiva de residuos deberán de tener las siguientes características:

- Triciclo estándar: vehículo con armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m³, soldado y pintado con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal, o triplex o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- Motofurgon: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolda cerrada en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con una tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con SOAT vigente. No se permitirá transporte de residuos sólidos en carretas jaladas por acémilas o botes.

La Sub Gerencia de Servicios Comunes, conjuntamente con la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Fiscalización y otras., verificarán que las características técnicas de los vehículos de la Recolección Selectiva y Transporte de residuos sólidos cumplan con la normativa vigente sobre la materia.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESIDUOS SÓLIDOS QUE SERÁN MANEJADOS

Para efectos de la presente ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva credencial de identificación otorgada por la municipalidad, y solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

La Sub Gerencia de Servicios Comunes será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar sus actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

El Operador de los Residuos Sólidos recolectará de las viviendas, establecimientos comerciales e instituciones que se encuentren participando del programa "Basura que no es basura", los residuos reciclables no peligrosos de tipo inorgánico, solo se podrán recolectar los siguientes tipos de residuos:

- 1) Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel encerado, papel periódico y otros.
- 2) Cartón: constituido por medio ondulado, cajas o cartones ondulado y otros.
- 3) Vidrios: Botellas y envases transparentes, verdes, oscuros y otros.
- 4) Plástico: botellas, envases en general, bolsa fill, juguetes en desuso, sillas y bidones.
- 5) Metal: latas, conservas, chatarra, fierro, tapas de ollas y otros.
- 6) Jebe y artículos de jebe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE

Las personas naturales o jurídicas que han sido sensibilizados por el equipo del programa "Basura que no es basura", son responsables de la manipulación y almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos generados en sus viviendas o establecimientos; asegurándose que no produzcan emanaciones perjudiciales a la salud hasta el momento de su entrega a los Operadores de Residuos Sólidos autorizados por la Municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientalmente aceptables.
- En los centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos, donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

Esta referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables solo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en el registro municipal correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos al ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FORMA DE DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM



Los residuos sólidos autorizados para recolección, generados en los domicilios y/o establecimientos, serán almacenados en cualquier tipo de bolsa plástica.

Esta bolsa será cerrada con cinta adhesiva que entregará la promotora del programa encargada de la zona.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS.

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para la infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo 1278. Que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017 - MINAN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- HORARIOS

Las labores de recolección selectiva de los residuos sólidos autorizados para la recolección se desarrollarán de lunes a sábado en el horario de las diecisiete (17:00) hasta las veinte (20:00), en las zonas establecidas en el programa "Basura que no es basura".

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RUTAS DE TRABAJO EN LAS ZONAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Comunes, efectuará la sectorización de las rutas de trabajo para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, con el fin que los Operadores de Residuos Sólidos puedan realizar las labores correspondientes de una forma eficiente y ordenada, de acuerdo a las zonas señaladas en el programa "Basura que no es basura".

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Las Organizaciones de Recicladores autorizados deberán presentar a la Sub Gerencia de Servicios Comunes, un reporte al término de cada mes de la cantidad y tipo de residuos sólidos que recolectan sus operadores y un registro de su destino final.

La Sub Gerencia de Servicios Comunes deberá informar a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente el citado reporte (Anexo N° 01), con la finalidad de insertarlo en el plan de manejo de residuos sólidos de Ayabaca.

CAPITULO V

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE "BASURA QUE NO ES BASURA"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROGRAMA "BASURA QUE NO ES BASURA"



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM



El programa de segregación en la fuente "Basura que no es basura", es un servicio que presta la municipalidad de Ayabaca a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y que busca mejorar la calidad de vida de toda la población ayabaquina, en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental y la valorización de las oportunidades socio-ambientales del reciclaje.

Este programa se aplicará de manera progresiva en las diversas zonas que conforman la ciudad de Ayabaca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA "BASURA QUE NO ES BASURA"

Los participantes del programa de segregación en la fuente serán los vecinos de la ciudad de Ayabaca sensibilizados por el equipo de promotores del programa "Basura que no es basura", programa que se aplicara inicialmente en las zonas 1, 2, 3, 4 y 5, que comprenderán los barrios y Asentamientos Humanos: El Cerro, San Pedro, Yacupampa, Chanta Grande, Santa Rosa - Maracanán, La Esperanza, San Sebastián, el Barrio Centro, y Barrio Sur.



CAPITULO V

PROGRAMA DE FORMALIZACIONES DE RECIKLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE AYABACA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE AYABACA

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, logrando inclusión socioeconómica de los recicladores a través de puestos de trabajo digno, y la concienciación a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Asimismo, tiene como objetivos específicos:

- Diseñar e implementar políticas públicas, normatividad especializada y programas de segregación en la fuente, recolección selectiva, y formación de recicladores.
- Fortalecer las capacidades organizacionales, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

24.1. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, formulará el Estudio Situacional del reciclaje, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 1) Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos aprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existente.
- 2) Descripción de iniciativas anteriores respecto al tema, así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva de formalización de recicladores.
- 3) Censo socioeconómico a los recicladores formalizados registrados que actúan en el ámbito de la ciudad de Ayabaca, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y ruta de trabajos actuales.
- 4) Estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje, con el propósito de orientar la toma de decisiones.

24.2. ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

Su formulación está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ayabaca., con la participación de los recicladores organizados con personería jurídica, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores formalizados, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

- 1) Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Ayabaca.
- 2) Planificación estratégica para sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 3) Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 4) Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de los residuos sólidos.
- 5) Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

- 6) Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrán generarse.

El presente Plan Técnico Operativo se actualizará cada dos (02) años y formará parte del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA

25.1. PERFIL DEL RECICLADOR.

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil.

- 1) Tener edad mínima de 18 años a más, para lo cual deberán contar con Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- 2) En el caso de mujeres en gestación que realicen actividades como recicladores en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete (07) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes de alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las mujeres recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

25.2. REQUISITOS PARA QUE LOS RECICLADORES FORMEN PARTE DEL PROGRAMA.

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá solicitar a la Municipalidad Provincial de Ayabaca formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, debiendo presentar los siguientes documentos.

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Ayabaca, consignando los siguientes datos:
 - a) Denominación y domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos.
 - b) Identificación y firma del representante legal.
- 2) Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores de residuos sólidos, emitida por la SUNARP.
- 3) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), del representante legal de la organización solicitante.
- 4) Padrón de asociados indicando los nombres completos, Documento Nacional de Identidad, edad, domicilio y firma de cada asociado, indicando a su vez el servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan).



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

- 5) Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada (Anexo N° 02), adjuntando copia simple del respectivo documento Nacional de Identidad, constancia de vacunación (contra el Tétano y Hepatitis B), así como una foto tamaño pasaporte a color.
- 6) Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36 ° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, correspondiente a cada uno de los asociados.
- 7) Compromiso firmado por el representante legal de la organización solicitante, para la oportuna presentación referente a los resultados de sus actividades, así como para la actualización de datos de la organización a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo con lo especificado en el artículo N° 20 de la presente ordenanza.
- 8) Declaración jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente ordenanza y demás normas aplicables.

25.3. CONVOCATORIA

Se realizará una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en la SUNARP, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la ciudad de Ayabaca.

La convocatoria será realizada a través de medios de comunicación masivos como escrita, radial, televisiva y otros, con la finalidad de tener mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella, y puedan participar.

25.4. TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Subgerencia de Servicios Comunes, emitirá la correspondiente resolución, admitiendo o denegando el petitorio; y en caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales. En caso de que la parte solicitante falsee cualquier documento o información vinculada al trámite, ello implicará su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso la Subgerencia de Servicios Comunes, promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.

Dadas las implicancias en materia de salud, ambiente y seguridad ciudadana, será de aplicación el silencio administrativo negativo.

25.5. CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES.

Todo postulante deberá participar de un curso de capacitación en manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y el reciclaje, debiendo solicitar acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

26. REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS.

Los recicladores pretenden operar en la circunscripción territorial de la Provincia de Ayabaca, deberán pertenecer a una organización inscrita en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y cumplir lo dispuesto en la Ley 29419 y su Reglamento, asimismo deben estar inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados.

26.1. LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN ESTE REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Son los siguientes:

- 1) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- 2) Copia simple de la ficha registral, de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por la SUNARP.
- 3) Copia simple del DNI del representante Legal de la organización.
- 4) Padrón de socios.
- 5) Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

Admitida la solicitud, se procederá a emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de 15 (quince) días hábiles.

La renovación del registro es obligatoria cada 03 (tres) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en la presente ordenanza.

26.2. ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos inscritas en la Provincia de Ayabaca deberán mantener actualizados los datos concernientes a su padrón de asociados, reportando el retiro de los asociados, con periodicidad mensual, dentro de los 03 (tres) días hábiles de cada mes.

En caso de la admisión de nuevos asociados, deberá ser inmediatamente gestionada su incorporación al correspondiente registro municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 26, inciso 1 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de Infracciones y Multas señaladas en el siguiente cuadro:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM



CÓDIGO	INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA % DE UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Por segregar residuos sólidos en la vía pública, sin la autorización correspondiente	Ejecutante	10 % UIT	
	Por recoger residuos sólidos en vehículos motorizados y o triciclos no autorizados por la municipalidad	Ejecutante /Conductor	15 % UIT vehículos motorizados, 10 % UIT triciclos	Retención de la credencial de conductor o internamiento de vehículo
	Por emplear o permitir la intervención de menores de edad en las actividades de reciclaje	Ejecutante	10 % UIT	
	Por carecer de carnet que lo identifique como reciclador registrado ante MPA	Ejecutante	5 % UIT	Decomiso
	Por no contar con uniforme o Equipo de Protección Personal	Ejecutante	30 % UIT	Suspensión Temporal por 15 días.
	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenen residuos, como producto de las actividades de reciclaje	Ejecutante	2 % UIT	Decomiso de lo recolectado en caso de reincidir en la falta. De persistir esta conducta se retirará al reciclador del registro de recicladores.
	Por comercializar o acopiar los productos recolectados en las labores de reciclaje sin autorización previa y/o en lugares no autorizados.	Ejecutante	4 % UIT	Decomiso de lo recolectado en caso de reincidir en la falta. De persistir esta conducta se retirará al reciclador del registro de recicladores.
	Por ensuciar la vía como producto de las actividades de reciclaje	Ejecutante	4 % UIT	Decomiso de lo recolectado en caso de reincidir en la falta. De persistir esta conducta se retirará al reciclador del registro de recicladores.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

De verificarse las infracciones a la presente ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador tal, como lo estipula el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, considerando lo siguiente:

- 1) En caso de reincidencia se procederá a revocar la autorización y dar por concluida la Inscripción en el Registro Municipal, en los casos que corresponda.
- 2) Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización o Asociación de Recicladores a la que pertenecen.
- 3) Las Organizaciones de Recicladores, son responsables solidarios de las conductas y omisiones que realicen las labores dentro de la Provincia de Ayabaca.
- 4) La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de infracción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INCORPORACIÓN DE SANCIONES EN EL RANSA.

Disponer que se incorpore y modifique la Tabla de Infracciones y Sanciones en el RANSA Institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de Servicios Comunes, Subgerencia de fiscalización, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a sus competencias.

TERCERA.- Publicar la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca: www.muniayabaca.gob.pe.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

ANEXO 1

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Fecha: Reporte N°

Lugar de origen:

I. TIPO DE RESIDUO SOLIDOS RECICLABLE

	Kg/S	Kg/S	Kg/S	Kg/S	Peso (Kg) /Mes
1 Papel blanco					
2 Papel periódico					
3 Papel mixto					
4 Papel film					
5 Cartón marrón					
6 Cartón blanco					
7 Cartón mixto					
8 Vidrio blanco					
9 Vidrio marrón					
10 Vidrio verde					
11 PET (Tereftalato de polietileno)					
12 PEAD (HDPE) (Polietileno de alta densidad)					
13 PVC (Policloruro de vinilo)					
14 PEBD o LDPE (Polietileno de baja densidad)					
15 PP (Polipropileno)					
16 PS (Polietileno)					
17 ABS (Acrilonitrilo, el butadieno y el estireno)					
18 Tetra Pack					
19 Fierro					
20 Aluminio					
21 Caucho					
22 Otros:					

TOTAL:

II. LEYENDA

S = Semana
M = Mes

Firma y sello del presidente
de la asociación de
recicladores

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA TIENE CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM

ANEXO 2



FICHA DE REGISTRO DE RECICLADORES

N°

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

N° de DNI:

Edad

Estado civil

Nivel de estudios:

Teléfono:

Celular:

Dirección:

Distrito:

Lugar de nacimiento:

Sexo

M

F

II. DATOS DE ASOCIATIVIDAD

Nombre de la asociación de recicladores al que pertenece:

Año en que se inscribió la Asociación:

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE RECICLAJE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RRSS

Tipo de residuos que recolecta:

Zona de trabajo:

Distrito:

Horario de Trabajo:

Frecuencia de trabajo:

Lugar de acopio:

Nombre del local de venta:

Dirección:

Cantidad promedio diario (kg):



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPA-CM



IV. DATOS DE CAPACITACIÓN

Curso completo de capacitación: SI ☐ Observaciones: _____
NO ☐

Institución donde se capacitación: _____

Fecha en que se capacito: _____ Número de horas de capacitación: _____

Otras charlas o capacitaciones: _____

V. DATOS DE EQUIPAMIENTO, INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL

Vacunas: Tétanos SI ☐ Hepatitis SI ☐
NO ☐ NO ☐

Indumentaria: Uniforme ☐ Mascarilla ☐ Chaleco ☐
Guantes ☐ Gorro ☐

FICHA DE REGISTRO:

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo 1272.

Firma del reciclador

Huella digital